



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Comité de Contratación de Personal Administrativo D. Leg N° 276 para el año 2023

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO AÑO 2024

CUADRO DE MÉRITO FINAL

GRUPO AUXILIAR : TRABAJADOR DE SERVICIO				A) FORMACION ACADEMICA						B) CAPACITACIONES	C) EXPERIENCIA LABORAL		BONIFICACIONES ADICIONALES			PUNTAJE FINAL	OBSERVACIONES
N°	NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE	A1.- Grado de Bachiller	A2.- Egresado Universitario	A3.- Título Profesional Técnico	A4.- Egresado de Instituto Superior Tecnológico	A5.- Estudios universitarios o técnicos no concluidos (Minimo VI ciclo concluido para universitario, o IV ciclo concluido para técnico)	A5.- Educación Secundaria Completa	B1.- Capacitaciones en materias relacionadas con el cargo a realizar en los últimos 05 años, con duración mínima de 24 horas Máximo 20 puntos	C1.- Experiencia General No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días. Máximo 15 puntos.	C2.- Experiencia Especifica en el cargo al que postula. Máximo 35 puntos.	DISCAPACIDAD	FF.AA.	DEPORTISTAS		
				30 Puntos	27 Puntos	24 Puntos	21 Puntos	18 Puntos	15 Puntos	5 Puntos por cada uno de ellos	0.15 Puntos por cada mes acreditado	0.70 Puntos por cada mes acreditado	15%	10%	4% al 20%		
1	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN GABRIEL	44273150	394654				21			20	15	35				91	sellos borrosos en diploma de egresado pg.185
2	ACUACHE QUISPE ALES GABRIEL	71428188	397227				21			20	15	35				91	Se atendió su reclamo: Exp. 418294-2024
3	AQUINO QUISPE JUAN PABLO	40653399	394284				21			15	15	35				86	Diploma de egresado, no hay sellos ni nombre de firmantes. Obsrvaciones diploma Emp. Soluciones Integrales pg.53
4	HUAMANI ALLCCA MARLENI	43886264	396834													0	solo tiene experiencia y capacitación Auxiliar Docente.

Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y promulgado el 03 de abril de 1991.

Artículo 427.-Falsificación de documentos

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesentincio días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas”.